ESTE HANDBOOK ESTÁ HECHO PARA:

CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS

CSNU



SD-MUN 2026

SANTO DOMINGO

MODEL UNITED NATIONS

ÍNDICE

Datos generales del comité 4
Carta de bienvenida al delegado 5
¿Qué es la ONU? 6
Principales órganos de la ONU 7
- Origen y evolución 7
- Composición y distribución 7
- Sistema de votación y veto 8

Facultades del comité 9
Países integrantes para 2026 10
Agenda 01 · Estados Unidos e Irán 11
- Introducción y antecedentes 11
- Desarrollo de los acontecimientos de 2026 11
- Dimensión regional e internacional 12
- Situación al 22 de agosto de 2026 13
- Documentos jurídicos y políticos indispensables 13
- Puntos concretos a debatir 14
- Preguntas guía para las delegaciones 14
- Glosario de la Agenda 01 15
- Conclusión del tópico 15
- Herramienta de análisis para preparar propuestas 15

Agenda 02 · Estados Unidos y Venezuela 18
- Introducción: soberanía y no intervención 18
- Antecedentes y desarrollo del conflicto 18
- Las posiciones de las partes y el problema jurídico 19
- Situación y desafíos hacia agosto de 2026 20
- Marcos normativos y documentos indispensables 20
- Puntos concretos a debatir 21
- Preguntas guía para las delegaciones 21
- Glosario de la Agenda 02 22
- Conclusión del tópico 23
- Herramienta de análisis jurídico para delegaciones 23

Recomendaciones finales para delegaciones 25
Agradecimientos 26

Referencias 27

DATOS GENERALES DEL COMITÉ

Campo	Información
Modelo	SD-MUN 2026
Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CS / CSNU)	Comité
La situación en Medio Oriente tras el ataque armado de Estados Unidos contra Irán.	Agenda 01
Limitaciones del uso de la fuerza internacional y el principio de la soberanía nacional en la situación entre Estados Unidos y Venezuela tras el ataque armado.	Agenda 02
Presidente	ADAN MENESES
Vicepresidencia / Moderación	SARAH ESTHER ROMERO GERMOSÉN
Fecha de corte	22 de agosto de 2026

CARTA DE BIENVENIDA AL DELEGADO

Estimadas delegaciones: Es un honor darles la bienvenida al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de SD-MUN 2026. Como Mesa Directiva, reconocemos el compromiso que supone representar los intereses de un Estado, estudiar sus decisiones de política exterior y defenderlas mediante una participación informada, diplomática y responsable. Este comité abordará dos asuntos de particular trascendencia para la paz y la seguridad internacionales. La primera agenda examina las repercusiones de los ataques contra Irán, sus consecuencias regionales y los desafíos del programa nuclear, la navegación comercial y los esfuerzos de negociación. La segunda plantea los límites jurídicos del uso de la fuerza a raíz de la operación estadounidense en Venezuela y la relación entre seguridad nacional, soberanía e independencia política de los Estados. Ninguna de estas controversias admite respuestas simplistas. Les invitamos a diferenciar los hechos comprobados de las alegaciones de las partes; a distinguir el derecho vigente de las posiciones políticas; y a comprender que una resolución eficaz requiere sustento jurídico, mecanismos de ejecución y condiciones realistas de cooperación. No basta con proponer medidas deseables: también es necesario explicar quién podría aplicarlas, bajo qué autoridad y con qué garantías. Utilicen esta guía como punto de partida y no como límite de su investigación. Consulten la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones y comunicaciones oficiales, los informes especializados y la postura de la delegación que representan. La calidad del debate dependerá tanto de la profundidad de su preparación como de su capacidad para escuchar, negociar y construir acuerdos. Esperamos que esta experiencia fortalezca su pensamiento crítico, su criterio internacional y su convicción de que el diálogo y el respeto al derecho deben ocupar un lugar central en la solución de controversias. Atentamente, Adan Meneses y Sarah Romero Presidencia · Consejo de Seguridad · SD-MUN 2026

¿QUÉ ES LA ONU?

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) es una organización internacional fundada en 1945 mediante la Carta de las Naciones Unidas. Sus propósitos incluyen mantener la paz y la seguridad internacionales, fomentar relaciones de amistad entre los Estados, promover la cooperación internacional y servir de centro para armonizar los esfuerzos colectivos (Naciones Unidas, 1945).

PRINCIPALES ÓRGANOS DE LA ONU

- Asamblea General: foro deliberativo integrado por los Estados miembros.
- Consejo de Seguridad: responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales.
- Consejo Económico y Social (ECOSOC): coordinación y examen de asuntos económicos, sociales y de desarrollo.
- Corte Internacional de Justicia: principal órgano judicial de Naciones Unidas.
- Secretaría: labores administrativas y de apoyo bajo la dirección del Secretario General.
- Consejo de Administración Fiduciaria: órgano creado para supervisar el sistema de administración fiduciaria; suspendió sus actividades regulares en 1994.

Origen y evolución

El Consejo de Seguridad surgió de las negociaciones posteriores a la Segunda Guerra Mundial para evitar nuevas amenazas a la paz. Su diseño tomó forma en Dumbarton Oaks (1944) y Yalta (1945); la Carta de las Naciones Unidas entró en vigor el 24 de octubre de 1945. El Consejo celebró su primera sesión el 17 de enero de 1946. Con una reforma que entró en vigor en 1965, pasó de 11 a 15 integrantes (Naciones Unidas, 1945; Consejo de Seguridad, s. f.). Durante la Guerra Fría, la rivalidad entre miembros permanentes limitó a menudo su capacidad de acción. Después, el órgano amplió su actuación en operaciones de paz, sanciones, prevención de conflictos, protección de civiles y no proliferación. Su eficacia continúa dependiendo de la cooperación entre sus miembros (Consejo de Seguridad, s. f.).

Composición y distribución

El Consejo reúne a 15 Estados: cinco permanentes —China, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia y Reino Unido— y diez no permanentes elegidos por dos años por la Asamblea General. La composición procura una representación geográfica equilibrada (Naciones Unidas, 1945; Consejo de Seguridad, s. f.). Distribución regional indicativa Puestos

Sistema de votación y veto

Cada miembro tiene un voto. Las cuestiones de procedimiento necesitan nueve votos afirmativos; las decisiones sustantivas requieren nueve votos afirmativos y la ausencia de voto negativo de cualquiera de los cinco miembros permanentes. La abstención de un miembro permanente, en la práctica del Consejo, no impide por sí sola la aprobación de una decisión (Naciones Unidas, 1945, art. 27). El derecho de veto opera respecto de decisiones sustantivas. No debe presentarse como una facultad ilimitada sobre toda moción procesal; el reglamento de SD-MUN determinará cómo se adapta el procedimiento a la simulación.

FACULTADES DEL COMITÉ

1. Investigar controversias y recomendar a las partes mecanismos de arreglo pacífico (capítulo VI).
2. Facilitar negociaciones, mediaciones y buenos oficios por medio de enviados o del Secretario General.
3. Solicitar medidas para la reducción de tensiones y el cese de hostilidades.
4. Determinar, conforme al artículo 39, la existencia de una amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión.
5. Adoptar sanciones u otras medidas que no impliquen el uso de fuerza armada conforme al artículo 41.
6. Autorizar, bajo condiciones previstas en la Carta, medidas coercitivas contempladas en el artículo 42.
7. Establecer órganos subsidiarios, comités de seguimiento, regímenes de supervisión y mandatos pertinentes.
8. Adoptar resoluciones y exigir el cumplimiento de decisiones obligatorias conforme a la Carta (artículo 25).

PAÍSES INTEGRANTES PARA 2026

La siguiente lista corresponde a la composición real del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en 2026. Se presenta como referencia verificada conforme a la composición oficial del Consejo de Seguridad (Consejo de Seguridad, s. f.). Miembros permanentes China · Estados Unidos · Federación de Rusia · Francia · Reino Unido. Diez miembros no permanentes (orden alfabético)

1. Bahréin
2. Colombia
3. Dinamarca
4. Grecia
5. Letonia
6. Liberia
7. Pakistán
8. Panamá
9. República Democrática del Congo
10. Somalia

AGENDA 01 · ESTADOS UNIDOS E IRÁN

Título oficial: La situación en Medio Oriente tras el ataque armado de Estados Unidos contra Irán.

Introducción y antecedentes

La confrontación entre Estados Unidos e Irán tiene antecedentes que se remontan a la Revolución Islámica de 1979 y la ruptura de relaciones diplomáticas de 1980. Las sanciones y la controversia sobre el programa nuclear marcaron las décadas siguientes. En 2015 se alcanzó el Plan de Acción Integral Conjunto (JCPOA), respaldado por la Resolución 2231 del Consejo de Seguridad; Estados Unidos se retiró del acuerdo en 2018 (Consejo de Seguridad, 2015; Organismo Internacional de Energía Atómica [OIEA], 2025). El programa nuclear es un elemento central. El OIEA estimó que, al 13 de junio de 2025, Irán tenía 440,9 kg de uranio en forma de UF6 enriquecido hasta el 60 %. Este dato no demuestra por sí solo la existencia de un arma nuclear; sí refleja una preocupación de proliferación y la necesidad de inspecciones verificables (OIEA, 2025). En junio de 2025 hubo ataques contra instalaciones nucleares iraníes, seguidos de dificultades para mantener la continuidad del conocimiento y la supervisión del material nuclear. En los meses posteriores persistieron sanciones, desacuerdos sobre verificación y negociaciones indirectas entre Irán y Estados Unidos (OIEA, 2025; Naciones Unidas, 2026a).

Desarrollo de los acontecimientos de 2026

El 28 de febrero de 2026 Estados Unidos e Israel iniciaron ataques aéreos contra Irán. El Secretario General informó ese mismo día de ataques reportados en aproximadamente veinte ciudades, efectos sobre civiles y riesgos de extensión de las hostilidades. Las conversaciones indirectas mediadas por Omán habían celebrado tres rondas y todavía se contemplaban encuentros técnicos posteriores, por lo que el proceso diplomático no estaba agotado (Naciones Unidas, 2026a). Washington comunicó al Consejo que actuaba en legítima defensa individual y

colectiva bajo el artículo 51 de la Carta (S/2026/161). Irán, en su carta S/2026/106, solicitó una reunión urgente y sostuvo que los ataques vulneraban su soberanía. Ambas son posiciones jurídicas de las partes; no deben confundirse con una declaración del Consejo que haya resuelto la legalidad de los hechos (Estados Unidos de América, 2026; República Islámica del Irán, 2026). Las represalias y los daños se extendieron a Estados del Golfo. El 11 de marzo el Consejo aprobó la Resolución 2817 (2026), con trece votos favorables y dos abstenciones, que condenó ataques iraníes contra Bahréin, Kuwait, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos y Jordania (Consejo de Seguridad, 2026a). También creció la preocupación por la seguridad nuclear. Comunicaciones recogidas en el sistema de incidentes del OIEA informaron de ataques contra Natanz en marzo y de un proyectil en el recinto de Bushehr; según las comunicaciones disponibles al producirse esos incidentes, no se había registrado aumento de radiación fuera del emplazamiento ni daños al reactor de Bushehr (OIEA, 2026a, 2026b). Figura 1. Secuencia orientativa de los principales acontecimientos del tópico. Fuente: Elaboración propia a partir de Consejo de Seguridad (2015, 2026a), Naciones Unidas (2026a, 2026b, 2026c) y DPPA (2026).

Figura 1. Hitos para estudiar la Agenda 01



Dimensión regional e internacional

La confrontación no se limita a Washington y Teherán. Israel, las monarquías del Golfo, los países vecinos, las rutas energéticas y la población civil de varios Estados están expuestos a sus consecuencias. El Estrecho de Ormuz se convirtió en un eje de seguridad marítima y comercio internacional, mientras los riesgos alrededor de instalaciones nucleares agravaron la

preocupación humanitaria y ambiental (Naciones Unidas, 2026a; Consejo de Seguridad, 2026a). El 7 de abril, un proyecto de resolución sobre la seguridad de la navegación en Ormuz (S/2026/273) obtuvo once votos a favor, dos en contra y dos abstenciones; no se aprobó por los votos negativos de China y Rusia, miembros permanentes. Es un ejemplo concreto de cómo el veto puede limitar la acción del Consejo aun ante una amplia mayoría favorable (Naciones Unidas, 2026e). Ese mismo 7 de abril se anunció un alto el fuego de dos semanas facilitado con participación de Pakistán y otros países. Un Memorando de Entendimiento del 17 de junio buscó abrir una nueva fase de negociación, aunque los incidentes del 28 de junio y de julio mostraron la persistencia de riesgos. El Secretario General volvió a reclamar moderación y negociaciones el 12 de julio (Naciones Unidas, 2026c, 2026d; Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz [DPPA], 2026).

Situación al 22 de agosto de 2026

A la fecha de corte, el escenario descrito en el handbook es una desescalada inestable. Continúan abiertas las diferencias sobre las reservas de material nuclear, las inspecciones del OIEA, las sanciones, la seguridad del Estrecho de Ormuz y las garantías recíprocas. El objetivo del Consejo no consiste únicamente en responder a nuevos ataques, sino en valorar mecanismos verificables que impidan una reanudación general de las hostilidades (DPPA, 2026; Naciones Unidas, 2026d).

Documentos jurídicos y políticos indispensables

Instrumento	Importancia para el debate
Prohibición del uso de la fuerza y derecho de legítima defensa.	Carta de la ONU, arts. 2(4) y 51
Respaldo del JCPOA y referencia al régimen nuclear.	Resolución 2231 (2015)

Posturas comunicadas oficialmente por Irán y Cartas S/2026/106 y S/2026/161

Estados Unidos.

Respuesta del Consejo a ataques contra Estados Resolución 2817 (2026)

del Golfo y Jordania.

Votación no adoptada sobre la navegación por Proyecto S/2026/273, 7 de abril

Ormuz. Memorando del 17 de junio Marco diplomático de negociación y desescalada.

Puntos concretos a debatir

1. Legalidad de los ataques y de las respuestas militares conforme a la Carta.
2. Prevención de ataques contra civiles y garantía de asistencia humanitaria.
3. Cese de hostilidades duradero y mecanismos de verificación independiente.
4. Protección de instalaciones nucleares y gestión de riesgos radiológicos.
5. Restablecimiento de la inspección y supervisión internacional del programa nuclear.
6. Seguridad de la navegación en el Estrecho de Ormuz sin escalada adicional.
7. Función de sanciones, incentivos y garantías recíprocas de seguridad.
8. Participación de países mediadores y del Consejo en el seguimiento del acuerdo.

Preguntas guía para las delegaciones

1. ¿Qué requisitos jurídicos deben analizarse para valorar las justificaciones de legítima defensa de las partes?
2. ¿Cómo puede el Consejo contribuir a un alto el fuego verificable y sostenido?
3. ¿Qué garantías necesitan los Estados vecinos afectados por ataques o represalias?
4. ¿Qué condiciones facilitarían la reanudación de las verificaciones del OIEA?
5. ¿Qué mecanismos podrían reducir los riesgos de ataques cerca de instalaciones nucleares?
6. ¿Cómo proteger la navegación en Ormuz respetando el derecho internacional?
7. ¿Qué papel deben desempeñar Omán, Qatar, Pakistán y otros mediadores?
8. ¿Cuáles serían las condiciones jurídicas y políticas para modificar sanciones?
9. ¿Qué capacidades reales de seguimiento tendría una misión u órgano subsidiario del Consejo?
10. ¿Cómo convertir treguas temporales en un arreglo de seguridad regional sostenible?

Glosario de la Agenda 01

- Término Definición para el debate
- Acuerdo de 2015 que estableció restricciones y JCPOA verificación relacionadas con el programa nuclear
- iraní.
- Organismo Internacional de Energía Atómica; OIEA
- aplica salvaguardias y realiza inspecciones.
- Proceso de aumento de la proporción del isótopo Enriquecimiento de uranio
- U-235 en el material.
- Medidas para impedir la propagación de armas No proliferación nuclear
- nucleares.
- Mecanismo previsto en el marco del acuerdo Snapback
- nuclear para restablecer determinadas sanciones.
- Suspensión acordada de acciones militares, que Cese de hostilidades
- requiere mecanismos de cumplimiento.
- Paso marítimo estratégico entre el Golfo Pérsico y Estrecho de Ormuz
- el golfo de Omán.
- Voto negativo de un miembro permanente que Veto
- impide aprobar una decisión sustantiva.

Conclusión del tópico

La Agenda 01 exige evaluar conjuntamente la seguridad regional, la soberanía de los Estados, la cuestión nuclear y la navegación comercial. Una propuesta sólida debe explicar cómo reducir las hostilidades, verificar compromisos, proteger a civiles e instalaciones sensibles y sostener canales diplomáticos aun cuando persistan desacuerdos entre potencias.

Herramienta de análisis para preparar propuestas

Para investigar esta agenda, las delegaciones pueden clasificar los intereses y argumentos de los actores sin aceptar automáticamente las versiones de ninguno. Esta matriz es una herramienta de lectura y no sustituye el examen de declaraciones oficiales posteriores al corte temporal. Actor o grupo Aspectos que conviene investigar

Fundamentos jurídicos declarados en S/2026/161; Estados Unidos

protección de fuerzas, aliados y navegación.

Alegaciones de vulneración de soberanía en Irán S/2026/106; verificación nuclear y seguridad

territorial.

Papel en la ofensiva y argumentos de seguridad; Israel

riesgo de escalada entre Estados.

Ataques denunciados, protección de civiles y Estados del Golfo

alcance de la Resolución 2817 (2026).

Canales de mediación, garantías para negociar y Omán, Qatar y Pakistán

seguimiento de treguas.

Inspecciones, continuidad del conocimiento de OIEA

material nuclear y seguridad de instalaciones. Preguntas de viabilidad de una resolución

La primera cuestión es institucional: ¿la medida propuesta corresponde a competencias del Consejo o depende de la decisión voluntaria de un Estado, de un organismo especializado o de las partes del conflicto? Un mecanismo sobre inspección nuclear debería coordinarse con el OIEA y no asumir que el Consejo realizará por sí mismo tareas técnicas de verificación (Naciones Unidas, 1945; OIEA, 2025). La segunda cuestión es operativa: ¿quién supervisaría el cese de hostilidades, qué hechos activan una alerta, cómo se comunicarían incidentes y qué se haría ante incumplimientos? Una declaración genérica de paz no equivale a un sistema verificable. La tercera es diplomática: ¿qué garantías políticas, de navegación y de seguridad pueden respaldar los compromisos sin condicionar la soberanía de terceros Estados? (DPPA, 2026). Se recomienda que las delegaciones separen medidas inmediatas —protección civil, canales de comunicación, gestión de incidentes marítimos— de medidas estructurales —

supervisión nuclear, sanciones, confianza recíproca y acuerdos de seguridad regional—. Toda propuesta debe indicar autoridad competente, responsables, procedimiento de supervisión y condiciones de revisión.

AGENDA 02 · ESTADOS UNIDOS Y VENEZUELA

Título oficial: Limitaciones del uso de la fuerza internacional y el principio de la soberanía nacional en la situación entre Estados Unidos y Venezuela tras el ataque armado.

Introducción: soberanía y no intervención

La soberanía es la autoridad de un Estado sobre su territorio y población, dentro del marco del derecho internacional. La Paz de Westfalia de 1648 suele utilizarse como antecedente histórico del sistema de Estados soberanos; el principio jurídico contemporáneo de igualdad soberana está recogido en el artículo 2(1) de la Carta. El artículo 2(4) prohíbe, con las excepciones reconocidas por la Carta, la amenaza o el uso de la fuerza contra otros Estados (Naciones Unidas, 1945). La discusión no se resuelve evaluando solamente la legitimidad política del gobierno venezolano. Debe examinarse por separado si existió una base jurídica que permitiera una operación militar extranjera, si esa base cumplía sus condiciones y qué consecuencias genera el precedente para todos los Estados (Naciones Unidas, 2026b; Stanford Law School, 2026).

Antecedentes y desarrollo del conflicto

Las tensiones entre Estados Unidos y Venezuela se intensificaron en un contexto de sanciones, cuestionamientos sobre el proceso electoral de 2024, denuncias de violaciones de derechos humanos y acusaciones estadounidenses por narcotráfico. Las distintas posiciones sobre legitimidad institucional y seguridad regional explican la profundidad del conflicto, pero no sustituyen un análisis de las reglas sobre uso de la fuerza (Naciones Unidas, 2026b; Ferragamo, 2026). El 3 de enero de 2026, fuerzas estadounidenses realizaron una operación militar en Caracas y otros puntos del norte de Venezuela, que culminó con la captura de Nicolás Maduro y Cilia Flores y su traslado a Estados Unidos. El gobierno estadounidense presentó la operación bajo argumentos de seguridad y persecución de delitos; Venezuela cuestionó su

legalidad y denunció una vulneración de soberanía (Naciones Unidas, 2026b; República Bolivariana de Venezuela, 2026; Ferragamo, 2026). El 5 de enero el Consejo de Seguridad examinó la situación. En su intervención ante el órgano, el Secretario General expresó preocupación por el respeto al derecho internacional, la estabilidad regional y el precedente que podría representar una operación militar de esta naturaleza. También exhortó a una salida pacífica y al respeto de la voluntad del pueblo venezolano (Naciones Unidas, 2026b). La operación dio lugar a procedimientos judiciales estadounidenses contra Maduro, quien negó culpabilidad en su primera comparecencia, y abrió una etapa de incertidumbre interna. Delcy Rodríguez asumió la presidencia interina y se mantuvieron debates sobre la transición política, el futuro institucional y los vínculos económicos con Washington (Ferragamo, 2026). Figura 2. Acontecimientos y contexto general de la Agenda 02. Fuente: Elaboración propia a partir de Naciones Unidas (2026b), República Bolivariana de Venezuela (2026) y Ferragamo (2026).

Figura 2. Hitos para estudiar la Agenda 02

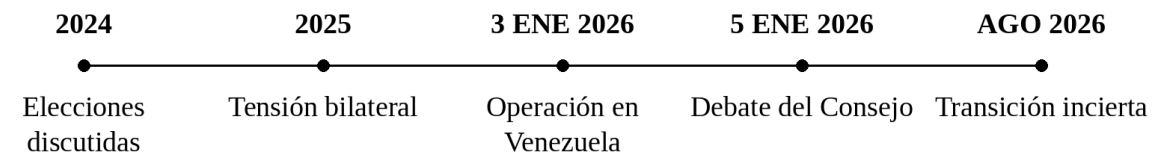

Las posiciones de las partes y el problema jurídico

Estados Unidos ha vinculado su actuación con la lucha contra organizaciones criminales y la ejecución de cargos federales. Las autoridades venezolanas presentaron la intervención como una acción militar violatoria de la soberanía y la integridad territorial. Estas afirmaciones se exponen como posiciones de las partes, no como conclusiones jurídicas adoptadas por la Mesa Directiva (República Bolivariana de Venezuela, 2026; Ferragamo, 2026). En el plano jurídico, deben distinguirse el derecho interno que permite formular cargos penales y las reglas

internacionales que autorizan o prohíben emplear la fuerza en el territorio de otro Estado. La existencia de una acusación criminal no equivale automáticamente a una excepción a la prohibición del uso de la fuerza. El debate debe considerar el artículo 51, la autorización del Consejo de Seguridad y el principio de no intervención (Naciones Unidas, 1945; Stanford Law School, 2026). La situación política venezolana, las denuncias de represión y las propuestas de transición forman parte del contexto. No obstante, tales elementos no deben usarse sin argumentación como sustituto de los requisitos jurídicos aplicables. La Responsabilidad de Proteger es una materia pertinente de análisis, pero no otorga por sí sola una facultad general para la intervención militar unilateral de un Estado (Naciones Unidas, 1945; Stanford Law School, 2026).

Situación y desafíos hacia agosto de 2026

Según el enfoque temporal del handbook, el país enfrenta una transición incierta, con controversias sobre representación política, legitimidad democrática, independencia institucional, sanciones y acuerdos vinculados al sector energético. La existencia de intereses económicos y estratégicos es relevante para comprender las posiciones, pero no permite concluir, por sí sola, cuál fue la motivación decisiva de la operación (Ferragamo, 2026). Para el Consejo, la cuestión principal es establecer qué límites jurídicos se aplican cuando un Estado invoca su seguridad para usar la fuerza en el territorio de otro; qué medidas pacíficas pueden utilizarse para abordar delitos transnacionales y violaciones de derechos; y cómo prevenir que decisiones unilaterales de grandes potencias debiliten las normas comunes (Naciones Unidas, 2026b; Stanford Law School, 2026).

Marcos normativos y documentos indispensables

Instrumento Uso en el análisis Artículo 2(1), Carta de la ONU Igualdad soberana de los Estados. Artículo 2(4), Carta de la ONU Prohibición de amenaza o uso de la fuerza.

No intervención en la jurisdicción interna, con salvedades del capítulo VII. — Artículo 2(7), Carta de la ONU

Legítima defensa individual o colectiva ante un ataque armado. — Artículo 51, Carta de la ONU

Facultades del Consejo para adoptar medidas coercitivas. — Capítulo VII, Carta de la ONU

Comunicación oficial venezolana relativa a la operación del 3 de enero. — Carta de Venezuela S/2026/5

Advertencias y recomendaciones del Secretario General. — Sesión del CSNU del 5 de enero

Puntos concretos a debatir

1. Compatibilidad de la operación estadounidense con la prohibición del uso de la fuerza.
2. Requisitos de la legítima defensa ante amenazas transnacionales.
3. Límites de las operaciones militares destinadas a hacer cumplir cargos penales nacionales.
4. Protección de la soberanía, igualdad jurídica e integridad territorial.
5. Relación entre derechos humanos, crisis política y responsabilidad internacional.
6. Diferencia entre intervención humanitaria y Responsabilidad de Proteger.
7. Consecuencias del precedente para las relaciones entre Estados.
8. Mecanismos pacíficos de cooperación contra el narcotráfico y para una salida institucional.

Preguntas guía para las delegaciones

1. ¿Qué criterios debe aplicar el Consejo para evaluar el uso de fuerza del 3 de enero de 2026?
2. ¿Existía un supuesto de legítima defensa en los términos del artículo 51?
3. ¿Qué diferencias hay entre investigar delitos transnacionales y realizar incursiones militares?
4. ¿Cuál es el alcance del principio de no intervención en esta controversia?

5. ¿Puede la existencia de una crisis institucional modificar por sí misma las prohibiciones sobre uso de la fuerza?
6. ¿Qué relevancia tienen el consentimiento estatal y una autorización del Consejo?
7. ¿Cómo se distingue la Responsabilidad de Proteger de una operación unilateral?
8. ¿Qué consecuencias tendría aceptar o rechazar la justificación estadounidense como precedente?
9. ¿Qué alternativas de cooperación internacional podrían responder a las preocupaciones de seguridad?
10. ¿Qué medidas podría proponer el Consejo para prevenir una nueva escalada y proteger a la población civil?

Glosario de la Agenda 02

- Término Definición para el debate
- Autoridad de un Estado y su independencia Soberanía
- política reconocida por el derecho internacional.
- Principio que protege decisiones reservadas a la No intervención
- competencia estatal frente a coerción externa.
- Protección del territorio de un Estado frente a Integridad territorial
- actos contrarios al derecho internacional.
- Empleo de medios armados en las relaciones Uso de la fuerza
- internacionales; sujeto a límites de la Carta.
- Excepción jurídica recogida en el artículo 51 Legítima defensa
- frente a un ataque armado.
- Compromiso internacional de proteger
- poblaciones frente a genocidio, crímenes de R2P
- guerra, limpieza étnica y crímenes de lesa
- humanidad.
- Protección de intereses esenciales del Estado; no Seguridad nacional es por sí sola una excepción general al artículo
- 2(4).
- Caso que puede influir en prácticas y argumentos Precedente futuros, sin necesariamente establecer derecho
- vinculante.

Conclusión del tópico

La Agenda 02 demanda diferenciar razones políticas, pretensiones penales y fundamentos jurídicos de una operación internacional. Las delegaciones deberán valorar si las justificaciones expresadas cumplen los requisitos de la Carta, qué riesgos puede generar su aceptación para la igualdad soberana y qué respuestas multilaterales serían legales, proporcionales y viables.

Herramienta de análisis jurídico para delegaciones

La pregunta rectora de esta agenda no es únicamente si una actuación política resulta conveniente. Consiste en examinar las condiciones jurídicas que autorizan o prohíben la amenaza o el uso de la fuerza en el territorio de otro Estado y evaluar qué medidas podría impulsar válidamente el Consejo (Naciones Unidas, 1945; Stanford Law School, 2026). Afirmación o situación Prueba jurídica que debe investigarse

¿La situación alegada permite recurrir a una Se invoca seguridad nacional excepción de la Carta?

¿Una orden o acusación doméstica autoriza el uso Se formulan acusaciones penales de fuerza en otro Estado?

¿Existió un ataque armado; son pertinentes Se alega legítima defensa necesidad y proporcionalidad?

¿Qué hechos ocurrieron en territorio estatal, con Se denuncia violación de soberanía qué consentimiento o autorización?

¿Qué medidas pacíficas o multilaterales son Se invocan derechos humanos pertinentes y con qué autoridad?

¿Cómo distinguir autodeterminación, Se discute una transición política reconocimiento diplomático y coerción externa? Cómo estructurar una postura estatal Primero, identificar la posición oficial de la delegación representada frente a la operación y los

principios de la Carta. Segundo, distinguir la legalidad internacional del uso de la fuerza de la responsabilidad penal individual de Maduro y de las críticas al proceso político interno. Son materias relacionadas, pero sus fundamentos y procedimientos no son equivalentes (Naciones Unidas, 2026b; Ferragamo, 2026). Tercero, evaluar respuestas que no presupongan la legalidad de una nueva operación militar: diálogo facilitado por las Naciones Unidas, cooperación judicial transnacional, mecanismos de información, protección de civiles y acompañamiento institucional con consentimiento apropiado. Si una delegación propone acciones coercitivas, debe especificar qué habilitación de la Carta invoca y cómo se adoptarían por el Consejo (Naciones Unidas, 1945). Finalmente, toda intervención oral debe atribuir correctamente las afirmaciones controversiales: las acusaciones del gobierno de Estados Unidos, las denuncias del gobierno venezolano y las observaciones del Secretario General deben identificarse por separado. Esa distinción fortalece la neutralidad académica y evita convertir opiniones o alegaciones en hechos jurídicos establecidos.

RECOMENDACIONES FINALES PARA DELEGACIONES

- Leer ambos tópicos y estudiar la postura de la delegación asignada antes de preparar discursos.
- Utilizar fuentes primarias: Carta de la ONU, resoluciones, comunicaciones diplomáticas y declaraciones oficiales.
- Distinguir con precisión los hechos confirmados, las alegaciones de los gobiernos y las evaluaciones académicas.
- Presentar propuestas compatibles con las atribuciones reales del Consejo y con los límites de su reglamento.
- Mantener puntualidad, trato diplomático, preparación documental y lenguaje parlamentario.
- Confirmar con la Mesa las reglas de uso de dispositivos; el handbook original señala que no se permiten dentro del comité. La finalidad de la guía es orientar la investigación, no sustituir el análisis crítico ni predeterminar una postura jurídica o política.

AGRADECIMIENTOS

La Mesa Directiva del Consejo de Seguridad de SD-MUN 2026 expresa su reconocimiento a la Secretaría Académica y a la Dirección General de MUNYCH Association por la evaluación del presente handbook y por las observaciones destinadas a fortalecer su precisión, claridad y utilidad para las delegaciones participantes. Agradecemos asimismo a la Secretaría General del modelo, a los equipos académicos y organizativos y a las personas que contribuyen a crear espacios de formación en diplomacia, negociación y pensamiento crítico. Su trabajo permite que el ejercicio de los Modelos de Naciones Unidas se convierta en una oportunidad concreta para comprender la complejidad de las decisiones multilaterales. Este documento reconoce también el valor de las fuentes públicas de Naciones Unidas, del Organismo Internacional de Energía Atómica y de las instituciones especializadas que hacen posible una investigación sustentada en documentos verificables.

REFERENCIAS

Referencias utilizadas en esta versión; ordenadas alfabéticamente y presentadas en formato APA 7 adaptado a

documentos institucionales. La fecha de consulta no sustituye la fecha de publicación. Se han eliminado referencias

duplicadas o sin uso directo en el texto.

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2015, 20 de julio). Resolución 2231 (2015) [S/RES/2231 (2015)]. https://digitallibrary.un.org/record/797839

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2026a, 11 de marzo). Resolución 2817 (2026) [S/RES/2817 (2026)]. https://digitallibrary.un.org/record/4105560

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (s. f.). Miembros actuales. https://main.un.org/securitycouncil/es/content/current-members

Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de las Naciones Unidas. (2026, 2 de julio). UN calls for maximum restraint to preserve ceasefire between the United States and Iran. https://dppa.un.org/en/speeches-and-statements/un-calls-for-maximum-restraint-to-preserve-ceasefire- between-the

Estados Unidos de América. (2026, 10 de marzo). Carta dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2026/161]. Naciones Unidas. https://digitallibrary.un.org/record/4105908

Ferragamo, M. (2026, 8 de enero). A guide to Maduro's capture and Venezuela's uncertain future. Council on Foreign Relations. https://www.cfr.org/articles/guide-maduros-capture-and-venezuelas-uncertain-future

Naciones Unidas. (1945). Carta de las Naciones Unidas. https://www.un.org/es/about-us/un-charter/full-text

Naciones Unidas. (2026a, 28 de febrero). Secretary-General's remarks to the Security Council meeting on the situation in the Middle East. https://www.un.org/sg/en/content/sg/statements/2026-02-28/secretary-generals-remarks-the-security-c ouncil-meeting-the-situation-the-middle-east-delivered

Naciones Unidas. (2026b, 5 de enero). Secretary-General's remarks to the Security Council – on Venezuela. https://www.un.org/sg/en/content/sg/statements/2026-01-05/secretary-generals-remarks-the-security-c ouncil-venezuela

Naciones Unidas. (2026c, 7 de abril). Statement attributable to the Spokesperson for the Secretary-General – on the conflict in the Middle East. https://www.un.org/sg/en/content/

sg/statements/2026-04-07/statement-attributable-the-spokesperson-f or-the-secretary-general-the-conflict-the-middle-east

Naciones Unidas. (2026d, 12 de julio). Statement attributable to the Spokesperson for the Secretary-General – on the Middle East. https://www.un.org/sg/en/content/sg/statements/2026-07-12/statement-attributable-the-spokesperson-f or-the-secretary-general-the-middle-east

Naciones Unidas. (2026e, 7 de abril). The situation in the Middle East: Security Council, 10130th meeting [Registro de sesión]. https://webtv.un.org/en/asset/k1z/k1z38t1pq1

Organismo Internacional de Energía Atómica. (2025, septiembre). Verification and monitoring in the Islamic Republic of Iran in light of United Nations Security Council resolution 2231 (2015) [GOV/2025/50]. https://www.iaea.org/sites/default/files/documents/gov2025-50.pdf

Organismo Internacional de Energía Atómica. (2026a, 17 de marzo). A projectile struck the premises of the Bushehr Nuclear Power Plant [Event and Emergency Reporting]. https://www-news.iaea.org/ErfView.aspx?mId=e7543f73-ef49-47d9-9e27-71b0048e0cca

Organismo Internacional de Energía Atómica. (2026b, 21 de marzo). Aerial and missile attacks on Natanz Nuclear Facility [Event and Emergency Reporting]. https://www-news.iaea.org/ErfView.aspx?mId=af2c233e-7ac5-4f41-a5eb-991faa06df2c

República Bolivariana de Venezuela. (2026, 3 de enero). Cartas idénticas dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad [A/80/586–S/2026/5]. Naciones Unidas. https://digitallibrary.un.org/record/4097827

República Islámica del Irán. (2026, 28 de febrero). Carta dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad [S/2026/106]. Naciones Unidas. https://digitallibrary.un.org/record/4104577

Stanford Law School. (2026, 10 de enero). Flexing U.S. power in Venezuela. https://law.stanford.edu/2026/01/10/flexing-u-s-power-in-venezuela/